



ANUNCIO

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN DE OFICIAL DE 2ª FOSERO/A SEPULTURERO/A, GRUPO IV Y CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.

Con fecha 24 de abril de 2026, se reunió el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de Oficial de 2ª fosero/a sepulturero/a, Grupo IV, y configuración de una lista de reserva acordando, en el acta suscrita al efecto, lo siguiente:

PRIMERO: Visto el antecedente de hecho tercero del recurso de alzada, que literalmente dice:

TERCERO.- Existencia de contradicciones materiales en las puntuaciones oficiales

En anuncio inmediatamente anterior, de fecha 19 de marzo de 2026, al mismo aspirante se le atribuyó una puntuación total de **7,415 puntos**, distinta de la posteriormente publicada (**7,465 puntos**).

Dicha alteración evidencia una rectificación posterior no suficientemente explicitada, con incidencia directa en el resultado del procedimiento.

El Tribunal Calificador vuelve a aclarar al igual que en el acta nº 7 que se trató simplemente de un mero error material de cálculo, no de una modificación o variación de la nota asignada:

*“**SEGUNDO:** A la vista de dicha reclamación se aprecia que en el acta nº 5 , publicada con fecha 9/3/2026 en el tablón de anuncios de la Corporación Local, se aprecia un error material en la puntuación otorgada a don Jesús Pérez Rodríguez, con DNI: 78696988G, la cual aparece con la puntuación de 5,50 puntos , siendo la puntuación obtenida de 5,60 puntos; como queda establecido en la publicación del acta número 6, de fecha 19/3/2026 en la cual sí aparece don Jesús Pérez Rodríguez, con DNI: 78696988G con dicha puntuación de 5,60 puntos.*”

TERCERO: En relación con la solicitud presentada por Don Juan Eduardo González de la Paz, con DNI: 78567024J, en atención a los recogido en el punto primero, se deduce:

1.- Al haberse cometido error material en el acta 5 en su transcripción de la puntuación de don Jesús Pérez Rodríguez, con DNI: 78696988G y habiendo sido la misma publicada, sin ningún tipo de alegación a la misma.

2.- Así mismo, en el acta 6 se publica correctamente dicha nota de don Jesús Pérez Rodríguez, con DNI: 78696988G, donde aparece la puntuación correcta y a la cual se presenta alegación.”

Por lo tanto, este punto quedó corregido, aclarado y resuelto con la explicación que se recogió en la indicada acta nº 7.

Con carácter general, se hace constar que la diferencia de puntuación con relación a la prueba de carácter práctico que recoge las Bases que rigen la convocatoria, el recurrente tiene una puntuación de 6,20 puntos, frente al candidato propuesto de 5,60 puntos.

Con respecto a la prueba tipo test, la puntuación del recurrente es de 8,66 puntos y la del propuesto de 9,33 puntos. Se hace constar que este primer ejercicio consiste en la contestación de 60 preguntas cuantificables automáticamente, sin que conste ninguna alegación ni impugnación referida a las actas o publicación de notas realizada.





ASPIRANTES	NOTA PRUEBA TIPO TEST
2119 (Aspirante recurrente)	8,66 puntos
2440 (Aspirante propuesto para nombramiento)	9,33 puntos

SEGUNDO: Con relación al antecedente de hecho cuarto del recurso de alzada, que literalmente dice:

CUARTO.- Falta de motivación técnica de la corrección del caso práctico

El ejercicio práctico se corrige mediante parámetros abiertos ("claridad", "mejor exposición", "estructura", etc.) sin constar:

- Hoja individual de valoración,
- Rúbrica objetiva previa,
- Puntuación parcial desglosada,
- Comparación homogénea entre opositores,
- Motivación singularizada de cada nota.

Como establece la base novena apartado 2.2., en el segundo ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos a los supuestos, la claridad de ideas y la exposición. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96, de 11 de agosto de 2025, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias nº 178, de 09 de septiembre de 2025, Boletín Oficial del Estado nº 237, de 02 de octubre de 2025 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento desde el 11 de agosto de 2025 hasta el 10 de septiembre de 2025, Igualmente el supuesto práctico nº 1, que se le ha entregado a los opositores para su realización el día de la prueba, la pregunta nº 9, dice:

“La pregunta nº 9, tiene una calificación máxima de 3 puntos que se asignarán en atención a los siguientes criterios: hasta 2 puntos se asignarán tomando en consideración la aplicación práctica de conocimientos, la estructura y claridad de la redacción, la mejor y más amplia exposición de los pasos a seguir y la efectiva mención de las tareas fundamentales a llevar a cabo durante todo el proceso de inhumación. Se valora hasta 1 punto la correcta descripción y el orden y la legibilidad tipográfica, con letras de tamaño y forma legible.”

Como se indica anteriormente, los criterios de corrección del supuesto práctico eran conocidos por todos los aspirantes con carácter previo a la realización y comienzo del ejercicio.

Teniendo en cuenta que el examen teórico era tipo test, y la asignación de puntuación se determina de forma objetiva, en atención al acierto o fallo en las respuestas, nos queda analizar el supuesto práctico. (Concretamente el supuesto práctico nº 1, que fue el elegido mayoritariamente por las personas aspirantes, frente al supuesto práctico nº 2 al que optó uno solo de los aspirantes).

El mencionado **supuesto práctico nº 1**, se descompone, a su vez, de 10 casos concretos:

- De ellos, los referidos del número 1 al 7, se trata, igualmente, **de preguntas prácticas, tipo test**. Con un valor cada una de 0,5 puntos (total valor máximo 3,5 puntos).





ASPIRANTES	NOTA SUBPRUEBA PREGUNTAS TIPO TEST PRÁCTICAS (1-7).
2119 (Aspirante recurrente)	Pregunta 1: 0,5 Pregunta 2: 0,5 Pregunta 3: 0,5 Pregunta 4: 0,5 Pregunta 5: 0,5 Pregunta 6: 0,5 Pregunta 7: 0,5 Subtotal: 3 Puntos
2440 (Aspirante propuesto para nombramiento)	Pregunta 1: 0,5 Pregunta 2: 0,5 Pregunta 3: 0 Pregunta 4: 0 Pregunta 5: 0,5 Pregunta 6: 0 Pregunta 7: 0,5 Subtotal: 2 Puntos
915 (Aspirante aprobado)	Pregunta 1: 0,5 Pregunta 2: 0,5 Pregunta 3: 0 Pregunta 4: 0 Pregunta 5: 0,5 Pregunta 6: 0 Pregunta 7: 0,5 Subtotal: 2 Puntos

- En el caso número 8, se trataba de que **el opositor identificara correctamente los pictogramas de productos del almacén de acopio de productos de limpieza**. Con la asignación de 0,2 puntos, por cada pictograma identificado de forma correcta, con un valor máximo de 2 puntos.



ASPIRANTES	NOTA SUBPRUEBA IDENTIFICACIÓN CORRECTA DE LOS PICTOGRAMAS
2119 (Aspirante recurrente)	Pictograma 1: 0 Pictograma 2: 0





	Pictograma 3: 0,2 Pictograma 4: 0 Pictograma 5: 0,2 Pictograma 6: 0,2 Pictograma 7: 0,2 Pictograma 8: 0 Pictograma 9: 0,2 Pictograma 10: 0,2 Subtotal: 1,2 Puntos
2440 (Aspirante propuesto para nombramiento)	Pictograma 1: 0 Pictograma 2: 0 Pictograma 3: 0 Pictograma 4: 0 Pictograma 5: 0,2 Pictograma 6: 0 Pictograma 7: 0,2 Pictograma 8: 0 Pictograma 9: 0,2 Pictograma 10: 0,2 Subtotal: 0,8 Puntos
915 (Aspirante aprobado)	Pictograma 1: 0 Pictograma 2: 0 Pictograma 3: 0 Pictograma 4: 0 Pictograma 5: 0,2 Pictograma 6: 0,2 Pictograma 7: 0 Pictograma 8: 0 Pictograma 9: 0,2 Pictograma 10: 0,2 Subtotal: 0,8 Puntos

- En el supuesto número 9, de desarrollo de un trabajo de alicatado de pared, se calificaba con una puntuación máxima de 3 puntos, que se asignarán en atención a los siguientes criterios: Hasta 2 puntos se asignarán tomando en consideración a la aplicación práctica de conocimientos, la estructura y claridad de la redacción, la mejor y más amplia exposición de los pasos a seguir y la efectiva mención de las tareas fundamentales a llevar a cabo durante todo el proceso. Se valora hasta 1





punto la correcta descripción y el orden y la legibilidad tipográfica, con letras de tamaño y forma legibles.



El tenor del supuesto era el siguiente: *“9.- Al revisar un aseo anexo del cementerio, se comprueba que hay azulejos sueltos, describa en orden cronológico las tareas que se requiere realizar para reponer cada uno de los azulejos (reponer las mismas piezas extraídas) y garantizar la estabilidad del alicatado de dicho local. El alicatado se encuentra rejuntado o con cemento blanco.”*

En esta subprueba se atendió, de conformidad con los criterios expuestos, para determinar la valoración, a los siguientes aspectos, (describimos y comparamos el desarrollo de las respuestas dadas, de un lado por el recurrente, y de otros con los dos aspirantes que obtuvieron mayor nota respecto a aquél):

Recurrente (código 2119): De la lectura de la respuesta dada podemos ver como el recurrente no describe todas y cada una de las fases, pasando de hablar de preparación de la herramienta y retirada de azulejos a colocación de crucetas, manifestando, sin ningún desarrollo que *“una vez tenemos la superficie preparada...”*, indicando, también sin mayor explicación, que dará cemento blanco, lo que ya se dice en el propio enunciado del supuesto.

Aspirante seleccionado (código 2440): Este aspirante describe en una página (el recurrente lo hacía en poco más de media página), de forma ordenada, cronológicamente, todas y cada una de las fases, con indicación y desarrollo de como se hace la preparación de la pared, con qué elementos y con qué herramientas. Incluyendo, además, la previsión de nivelación de la superficie (enrazar azulejos nuevamente puestos con los viejos).

Tercer aspirante valorado (código 915): Se asignó la misa puntuación que al aspirante propuesto, al describir las fases de preparación de la pared, y con mayor desarrollo y nombramiento de herramientas que el recurrente no hizo.

Atendiendo a las circunstancias expuestas, la minoración en la puntuación respecto al aspirante propuesto y el recurrente.

Con relación a los tres aspirantes que realizaron el mismo supuesto práctico, la pregunta 9:

2440	915	2119
<i>Aplicación Con.: 1,8 Puntos</i>	Aplicación Con.: 1,8 Puntos	Aplicación Con.: 1Punto
<i>Descripción, orden y legibilidad: 1 Punto</i>	Descripción, orden y legibilidad: 1 Punto	Descripción, orden y legibilidad: 1 Punto
Subtotal: 2,8 Puntos	Subtotal: 2,8 Puntos	Subtotal: 2,0 Puntos





- El supuesto número 10, referido a una actuación de mantenimiento en el cementerio, se exigía a las personas aspirantes, que describieran correctamente las fases que correspondía realizar, debiendo señalar la letra correspondiente a la fase correcta, en orden cronológico, descartando aquéllas que no guardan relación con el trabajo a realizar. La calificación es de 1,5 puntos, si se describen correctamente las fases del trabajo y 0 puntos si no se hacen, conforme el detalle del propio supuesto práctico.

ASPIRANTES	NOTA SUBPRUEBA FASES TRABAJO ACTUACIONES Y FASES DE UNA OBRA DE MANTENIMIENTO
2119 (Aspirante recurrente)	0
2440 (Aspirante propuesto para nombramiento)	0
915 (Aspirante aprobado)	0

Los resultados obtenidos en el supuesto práctico por los siguientes aspirantes son los que se indican a continuación con las puntuaciones establecidas:

	2440 (Aspirante propuesto para nombramiento)	915 (Aspirante aprobado)	2119 (Aspirante recurrente)
TOTALES:	5,60 Puntos	5,60 Puntos	6,20 Puntos

TERCERO: El tribunal propone al órgano competente para resolver el recurso de alzada, su admisión a trámite por haber sido presentado en tiempo y forma. Su desestimación por los motivos expuestos en la presente acta.

En cuanto al resto de documentos mencionados, se desglosan en esta acta las puntuaciones individuales de corrección de los aspirantes que eligieron el mismo supuesto práctico, con explicación detallada de los criterios aplicados y asignación de la puntuación obtenida y las operaciones aritméticas finales del Tribunal Calificador. Todas las actas, han sido publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y web municipal.

CUARTO: Por parte del tribunal se acuerda que se proceda a la publicación de anuncio de la presente acta en el tablón de anuncios del ayuntamiento y su página web.

QUINTO: Siendo las 09:30 h del 24 de abril de 2026, se da por finalizada la sesión. No habiendo más asuntos que tratar.

